



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 978 DE 15 AGO. 2007**

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Rectoría 1616 del 15 de diciembre de 2003”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los Comités Paritarios de salud Ocupacional estarán compuestos por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes.

Que de conformidad con el artículo 4 de dicha Resolución, las empresas que tengan mas de un centro de trabajo podrán conformar Comités Paritarios de Salud Ocupacional para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna.

Que mediante Resolución de Rectoría número 1616 del 15 de diciembre de 2003 se estableció la conformación de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional en la Universidad Nacional de Colombia y se reglamentó el proceso de elección de los representantes de los profesores y de los empleados administrativos ante los mismos.

Que mediante Resoluciones de Rectoría 217 y 1013 de 2004 se modificó parcialmente la Resolución de Rectoría número 1616 del 15 de diciembre de 2003

Que mediante Resolución de Rectoría número 375 de 2006 se modificó parcialmente el artículo segundo de la Resolución de Rectoría número 1616 de diciembre de 2006.

Que en el artículo segundo de la Resolución de Rectoría número 1616 del 15 de diciembre de 2003 se establecieron los representantes de la Universidad ante cada uno los Comités Paritarios de Salud Ocupacional y se designaron como representantes por la Universidad ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Sede Bogotá, al Gerente de Unisalud con suplencia del jefe médico, al Director Nacional de Personal ó su delegado, el Director Nacional de Bienestar ó su delegado, Un representante del posgrado interdisciplinario de salud ocupacional designado por el Director de dicho posgrado, con suplencia de un segundo representante del posgrado designado también por el Director.

Que mediante Resolución de Rectoría número 502 del 14 de mayo de 2007 se creó el cargo de Director de Bienestar de la Sede Bogotá.

Que mediante Resolución de Rectoría número 917 del 6 de Agosto de 2007 se modificó la planta de personal administrativo de UNISALUD y se creó el cargo de Director de UNISALUD Sede Bogotá.

Que en consecuencia se hace necesario modificar la composición de los representantes de la Universidad ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Sede Bogotá, ajustando a los cambios realizados en la planta de personal durante la vigencia 2007.

Que en las plantas administrativas y docentes de las Sedes de Presencia Nacional no existe actualmente el cargo de Secretario de Sede.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Modificar el artículo segundo de la Resolución de Rectoría 1616 del 15 de diciembre de 2003, cuyo texto quedará así:

"Los representantes de la Universidad ante cada uno de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional, serán:

**En la Sede Bogotá:**

El Director de Unisalud de la Sede Bogotá, con suplencia del Jefe de la División de Servicios de Salud de Unisalud de la Sede Bogotá.

El Director Nacional de Personal con suplencia del Asesor de la Dirección Nacional de Personal.

El Director de Bienestar de la Sede Bogotá, con suplencia del Jefe de la División de Bienestar Docente y Administrativo.

Un representante del posgrado interdisciplinario de Salud Ocupacional designado por el Director de dicho posgrado, con suplencia de un segundo representante del posgrado designado también por el Director.

**En la Sede Medellín:**

El Director de Bienestar de Sede o quien haga sus veces, con suplencia del Jefe de Recreación y Deportes.

El Jefe de la División de Personal, con suplencia del Jefe de la Sección de Gestión.

El Director de Unisalud de la Sede Medellín, con suplencia del Jefe Médico de Unisalud de la Sede Medellín.

Un representante de los profesores de planta designado por el Vicerrector, con suplencia de un segundo representante de los profesores de planta designado también por el Vicerrector.

**En las Sedes de Manizales y Palmira:**

El Jefe de la Oficina de Personal, con suplencia del Director de Unisalud de Sede.

El Director de Bienestar de Sede, con suplencia de un representante de los profesores de planta designado por el Vicerrector.

**En las Sedes de Presencia Nacional**

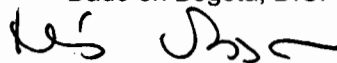
Con más de 10 funcionarios de carrera administrativa y provisionales, el representante por la Universidad al Comité Paritario de Salud Ocupacional será el Secretario de Sede ó quien haga sus veces, con su suplente.

El Coordinador del área de salud ocupacional de cada sede, será invitado permanente de cada Comité, y su participación será con voz y sin voto."

**ARTICULO 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. 15 AGO. 2007

**MOISES WASSERMAN LERNER**

Rector

  
AE/MLNS